

Lanús, 23 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.257.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Nros. 2.716/17, 2.688/18, 4.873/18, 911/19, 1.325/19, 1685/19, 1.886/19 y 3422/19; el Expediente D-4060-4037/17; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 2.716/17 se adjudicó la obra “NUEVO JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN”, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.637.307,68) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por Expediente D- 4060-4037/17;

Que, por Decreto N° 2.688/18, se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 4.873/18, se convalidó la ampliación de plazo de la ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 911/19, se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 1.325/19, se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias. Asimismo se encuentra en trámite la no objeción técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por el cambio de proyecto y el consecuente cambio de ítems que traen aparejados un retraso en las tareas;

Que, por Decreto N° 1.685/19, se procedió a convalidar la incorporación de los nuevos ítems y la economía de obra;

Que, por Decreto N° 1.886/19, se convalidó la incorporación de nuevos ítems de la obra;

Que, por Decreto N° 3.422/19, se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de Agosto de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;



Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “NUEVO JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN”, a la Empresa DAFRE S.A., labrada con fecha 12 de Agosto de 2020, por disposición del Expediente D-4060-4037/17.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa DAFRE S.A.; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.23
12:09:21 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.23
12:21:52 -03'00'

